

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** febrero 19 de 2024, al despacho del señor Juez, el presente proceso digital, informándole que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada; quien con fecha 17 de enero de 2024, y dentro del término del mismo, a través de mandataria judicial, presenta escrito de contestación a la demanda, proponiendo excepciones de fondo, de cuyos escritos remitió a la parte demandante, conforme a lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, quien con fecha 06 de febrero de 2024, se pronunciara al respecto. Por ultimo y con fecha 12 de febrero del calendado, la parte demandada, presenta escrito, que hace alusión respecto de las objeciones presentadas a tales excepciones de mérito. Se deja constancia que a partir del 20 de diciembre de 2023, al 10 de enero de 2024, no corrieron términos, por la vacancia judicial de fin de año. **(Archivos 20 a 31 expediente digital).**

DEMANDADO:	FECHA – NOTIFICACION – TRASLADO – ENVIO MENSAJE DE DATOS	FECHA INICIO TERMINO DE TRASLADO	FECHA VENCIMIENTO DE TERMINO DE TRASLADO
ALFREDO BALANTA SALCEDO	Diciembre 13 de 2023	Diciembre 18 de 2023	Febrero 06 de 2024

EXCEPCIONES DE FONDO - FECHA ENVIO MENSAJE DE DATOS	FECHA - INICIO TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO	FECHA VENCIMIENTO TERMINO – TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO
Febrero 06 de 2024	Febrero 09 de 2024	Febrero 15 de 2024

**CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES**

**Secretario.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7° Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

**DIVORCIO CONTENCIOSO**

**DEMANDANTE: ANA JULIA RIVAS CHARA**

**DEMANDADO: ALFREDO BALANTA SALCEDO**

**Radicado No. 760013110008-2023-00453-00**

**Auto Interlocutorio No. 258**

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que efectivamente, la parte demandada ALFREDO BALANTA SALCEDO, ha dado contestación a la presente demanda de Divorcio, proponiendo excepciones de fondo, se tendrá por notificado a partir del 18 de diciembre de 2023, ordenándose glosar el escrito al plenario, para su valoración oportuna, por llenar los requisitos exigidos en el artículo 96 del C.G.P.

De otro lado, y teniendo en cuenta que la parte actora, se pronunció sobre las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, se agrega al expediente digital para su valoración oportuna; igual suerte frente al memorial virtual presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, que hace alusión respecto de las objeciones presentadas a tales excepciones de mérito.

Ahora bien, considera esta judicatura, que previo a la audiencia inicial que ha de surtirse en este asunto y en aras de dar cumplimiento a los principios de acceso a la justicia, específicamente en lo atinente a la duración razonable del proceso (artículo 2 CGP), y al de concentración (artículo 5 ibidem), el juzgado, teniendo en cuenta que conforme al numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, que exhorta para que en cualquier etapa del proceso se puedan zanjar las diferencias y siendo la finalidad principal de los interesados, la definición de su situación jurídica relacionada con su estado civil, se hace necesaria la citación de las partes a una jornada de

acercamiento por parte del despacho, la cual se realizará, en coordinación con la Asistente Social de este Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por notificado de la presente demanda de divorcio, a **ALFREDO BALANTA SALCEDO**, a partir del **18 de diciembre del año 2023**.

**SEGUNDO: AGREGAR** al plenario digital, el escrito contestatorio de la demanda, y excepciones de fondo propuestas por la parte demandada ALFREDO BALANTA SALCEDO, para su valoración oportuna.

**TERCERO: GLOSAR** al expediente digital, el escrito virtual presentado por la parte actora, mediante el cual hace pronunciamiento expreso a las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, para su valoración oportuna.

**CUARTO: AGREGAR** al plenario digital, el escrito virtual presentado por la representante judicial de la parte demandada, que hace alusión respecto de las objeciones presentadas por la parte actora, a las excepciones de mérito o de fondo, propuestas con la contestación de la demanda.

**QUINTO: CITASE** a jornada de acercamiento (mediación) con la participación de las partes en litis ANA JULIA RIVAS CHARA y ALFREDO BALANTA SALCEDO, la cual deberá realizarse en coordinación con la Asistente Social del Juzgado, para tal fin se señala la hora de las **9:00am del día 19 de marzo de 2024.**

**SEXTO: TENGASE** a la Doctora MARTHA CECILIA BALANTA SALCEDO, abogada, con C.C. No. 31979516 y T.P. No. 268100 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma y términos de memorial poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Firmado Por:  
Harold Mejia Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88b6fd5f1cc6c971139caa2a8ff76eb88fb54da4b7517d229398a55edf88441**

Documento generado en 20/02/2024 12:04:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**